



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomos:	CLXII
Número:	139

TERCERA PARTE

**11 de Julio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, fecha o **página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo 327, mediante el cual se adiciona un párrafo décimo octavo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.....	5
DECRETO Legislativo 328, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en calle 20 de noviembre, Barrio de San Vicente, en el municipio de Irapuato, Guanajuato, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenarlo mediante donación al Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que lo destine al funcionamiento de oficinas de Direcciones Municipales.....	8
DECRETO Legislativo 329, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad del estado, identificado como fracción del Rancho “La Virgen”, ubicado en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo mediante donación al municipio de Irapuato, Guanajuato, en donde se encuentra la obra pública denominada “Urbanización de la calle camino a la Virgen, tramo: Boulevard Téllez Cruces-Acceso a la UCOP1”.....	11
DECRETO Legislativo 330, mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en Boulevard Torres Landa sin número, esquina con calle Comonfort, colonia Barrio de la Salud, en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenarlo mediante donación al Municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que este lo destine a la “Escuela de Enfermería DIF Irapuato”.....	14
DECRETO Legislativo 331, mediante el cual se desafecta del dominio público la fracción de un bien inmueble propiedad del Estado, identificado como fracción “B” letra “B”, perteneciente a la fracción del predio rústico denominado “Los Sauces” en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenarlo mediante donación al Municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de dicho municipio, para destinarla al funcionamiento y operación del pozo.....	17
DECRETO Legislativo 332, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad del Estado, identificado como Lote 3 de la parcela 27 Z-1 P-1/1 del “Ejido San José de Jorge López” en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenarlo mediante donación al Municipio de Irapuato, Guanajuato, para destinarla a la ejecución de la obra pública denominada “Proyecto Geométrico del Boulevard Villas, en el tramo del acceso a la Comunidad del Nido a la intersección del Camino a Cuchicuato con la Vialidad Paseo del Altiplanicie del Fraccionamiento Villas de Irapuato, ambos cuerpos”.....	20

DECRETO Legislativo 333, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad del Estado, identificado como Fracción “B” perteneciente a la fracción del predio rústico denominado “Los Sauces”, ubicado en el municipio de Irapuato, Guanajuato, y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo mediante donación al Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la ejecución de la obra denominada “Puente vehicular sobre la carretera Federal 45-D, en el acceso al INFORUM” **23**

DECRETO Legislativo 334, mediante el cual se desafecta del dominio público la fracción del bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en el poblado Xoconoxtle de Remáto en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo mediante donación al Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a fin de que la destine para la construcción y desarrollo del proyecto de una plaza pública. **26**

DECRETO Legislativo 335, mediante el cual se desafectan del dominio público dos fracciones perteneciente al predio denominado San Antonio del Pretorio y Granja la Esperanza ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo a enajenarlo mediante donación al Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a fin de que las destine a vialidades del Municipio..... **29**

**CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO por el que se actualiza el Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato 2025..... **32**

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

REGLAMENTO de Turismo para el Municipio de Comonfort, Guanajuato..... **35**

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

PROGRAMA Municipal de Movilidad de Guanajuato, Guanajuato..... **53**

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ASIGNACIÓN de uso de suelo, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta (H7), para el predio denominado “El Zapote”, ubicado en el Bulevar Aeropuerto a un costado del fraccionamiento El Álamo, del Municipio de León, Guanajuato, con una superficie de 106,753.83 M2..... **194**

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

RESOLUCIÓN del procedimiento de reversión del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato mediante la cual se revierte al patrimonio municipal el bien inmueble ubicado en calle la Paz número 403 donado a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto de Salud Pública del Estado para la construcción de un módulo de orientación y afiliación del Seguro Popular..... **197**

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

CIERRE Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, de la Administración Pública Centralizada de San Diego de la Unión, Guanajuato..... **200**

MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GTO.

PERMISO de Venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Habitacional de Interés Social en Desarrollo en Condominio denominado "La Cantera" de Villagrán, Guanajuato..... **249**



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 327

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Único. Se **adiciona** un párrafo décimo octavo al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 1. En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas,...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

La ley protegerá...

Las niñas, los...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 2024.- JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

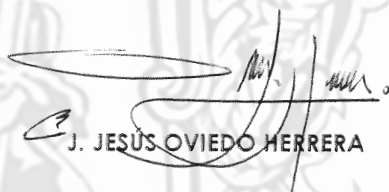
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto.,
a 21 de junio de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA